

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 360 -2022-MPH/GSC

Huancayo, **10 FEB 2022**

VISTO:

El Informe N° 080-2022-MPH/GSC/ODC, de fecha 20 de enero del 2022, Informe 0007-2022-MPH/GSC/ODC-LELG de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Defensa Civil - Área de Gestión de Riesgos y Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 1° del mismo cuerpo legal señala “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”

Que, el párrafo segundo del Artículo 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala expresamente que “Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil; o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, de igual forma, el Numeral 3, del Artículo 93° de la misma norma, señala que las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: “(...) 3. Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.”;

Que, con la Ley N° 29664, del 08 de febrero de 2011, se crea el “Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre” – SINADERD, como Sistema Interinstitucional Sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011, del 25 de mayo del 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la que señala: Los gobiernos regionales y locales, los órganos y sus unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, de conformidad al Artículo IV numeral 1.5 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas resuelven conforme al Ordenamiento Jurídico y con atención al interés general, considerando que el presente caso es de interés de la colectividad se hace necesario tomar las medidas correctivas correspondiente a fin de salvaguardar la integridad física, la salud y los bienes de la persona, de los propios moradores, de sus vecinos colindantes y de los que transitan o trabajan en el entorno inmediato del inmueble en cuestión;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41 del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES



Gerencia de Seguridad Ciudadana

ADMINISTRATIVAS (RAISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, la misma que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, ejecución de demolición. "En caso de predios en alto riesgo que hayan sido previamente declarados inhabitables por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, previa constatación de la Unidad de Defensa Civil; la Gerencia de Desarrollo Urbano procederá a emitir la Resolución Administrativa correspondiente que ordene la demolición, cuya copia será remitida al Ejecutor Coactivo juntamente con la Medida Cautelar, para que cumpla con ejecutar la demolición con apoyo de la Policía Municipal, Serenazgo y la Policía Nacional del Perú".

Que, mediante Informe N° 080-2022-MPH/GSC/ODC de fecha 20 de enero del 2022, remite el informe N° 007-2022-MPH/GSC/ODC-LELG, solicitando que se emita la Resolución que declare en situación de RIESGO ALTO el inmueble ubicado en la Calle Real N° 1412-Huancayo, asimismo se recomienda dar cumplimiento a lo referido en el INFORME N° 007-2022-MPH/GSC/ODC-LELG.

Que, mediante Informe N° 007-2022-MPH/GSC, presentado por la **Ing. Lizbeth E. LOPEZ GONZALES**, hace la estimación de Riesgo de la Calle Real N° 1412, de propiedad según la copia de la partida registral la Señora ELENA CCANTO ARIAS, el cual llega a las siguiente identificación: 1) **Identificación de la vulnerabilidad señala lo siguiente:** i) **Características de los elementos expuestos.**- Considerando que el inmueble ubicado en la Calle Real N° 1412, el último 30 de diciembre del 2021, ha sufrido un incendio, por lo que durante la inspección ocular se observó lo siguiente: a) Se pudo observar cables expuestos de manera incorrecta, b) Las canaletas ha sufrido daños por el incendio ocasionado desprendimiento y afectación a los cables, c) Toma corriente completamente incinerado por el corto circuito, d) Se observa los tijerales incinerados y colapsados, e) El techo de calamina colapsado y en mal estado, f) Ventanas sin ningún soporte, pérdida de capacidad resistente de la viga de madera y deformación excesiva, debido a la incineración, g) Muros inestable debido al colapso del techo, h) Se puede observar desprendimiento total y parcial de los dinteles, no existe continuidad y uniformidad de los elementos estructurales; es decir no cumplen con su función, h) Fachada de inmueble, se ha verificado que la vivienda es de material de adobe, con una antigüedad presunta mayor de 40 años, se puede observar el aforamiento de humo y evaporación del agua al momento de apagar el incendio por las paredes lo cual es un indicador de debilitamiento de muro debido a la capilaridad en medios porosos, i) Sistema de evacuación precaria, permitiendo su acumulación en los muros, los vanos de la Puerta no cumple norma E.080, j) El inmueble de la Calle Real N° 1412, no está enmarcada en la Norma E.080- Norma de Adobe no definidos con criterios técnicos de diseño y construcción para edificaciones de tierra forzada. No se tuvo presente la seguridad sísmica mediante una filosofía de diseño que defina un comportamiento estructural adecuado, k) El incendio ha causado afectación en la cubierta de las paredes ocasionando el desprendimiento por el calor y debilitamiento en las estructuras importantes del inmueble, se observa fisuras en los muros, l) Se observa desmoronamiento de la pared presentando fallas a causa de una precaria conexión sanitaria, ll) Pérdida de revestimiento, se observa que las puertas y ventanas no cierran con normalidad, puede notarse una deformación en los vanos, se puede observar fisuras en las paredes colindantes a la escalera, así como cuartos internos, m) Cobertura de calamina precaria que pone en exposición a los muros y a la inestabilidad del inmueble;

Que, teniendo en cuenta el material de la construcción utilizada que es el adobe en estado precario sin cumplimiento de la normatividad en la construcción y el cual ha sido afectado por un incendio, calificado como VULNERABILIDAD MUY ALTA-VMA. La estimación de riesgos, se determina de la resultante de la intersección entre el peligro y la vulnerabilidad puede estar expresado en términos de daño o pérdidas esperadas ante la concurrencia de un evento de características de intensidad o magnitud determinadas según las condiciones de vulnerabilidad que presenta la unidad física por evaluar RIESGO=PELIGRO X VULNERABILIDAD, en el presente caso se encuentra con peligro alto y vulnerabilidad alta por tanto el **RIESGO ES ALTO**;

Que, mediante el Informe N° 18-2021-MPH/GSC/DC/NDR, se llega a las siguientes conclusiones: i) El 23 del Reglamento de la Ley 29664, señala que el Procesos de estimación del riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros, analizar la vulnerabilidad y

Gerencia de Seguridad Ciudadana

establecer los niveles del riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión a nivel de Gobierno Local, ii) Según el Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, el cual modifica la norma técnica E.030 "DISEÑO SISMO RESISTENTE" del Reglamento Nacional de Construcciones: Huancayo está ubicado en la Zona 3 considerado con sismicidad alta. iii) Según la copia de Partida Registral N° 02044071 adjuntada al expediente, menciona como: Propietaria a la señora Elena, CANTO ARIAS, del inmueble ubicado en la Calle Real N° 1412-Huancayo, que según la matriz de riesgo, peligro y vulnerabilidad se tiene: PELIGRO MEDIO y VULNERABILIDAD MUY ALTA, por lo tanto, el inmueble ubicado en la Calle Real N° 1412 presenta un RIESGO LATO, por lo que se: **CONCLUYE que el RIESGO ES ALTO(...) ASIMISMO RECOMIENDA** "(...) Declarar en situación de **RIESGO ALTO, el inmueble situado en la Calle Real N° 1412**, de propiedad de Elena, CCANTO ARIAS, como gestión correctiva a la propiedad de riesgo de colapso por presentar el riesgo severo deterioro y debilitamiento de los elementos estructurales del objeto de la vista, por constituir serio peligro para la salud, la vida y el patrimonio y con la finalidad de que se prioricen las acciones necesarias para su Demolición y/o Desmontaje y/o Reconstrucción y/o Reforzamiento estructural para proteger a quienes viven y quienes transitan por Calle Real N° 1412 del distrito y provincia de Huancayo;

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el inmueble ubicado en la Calle Real N° 1412 del distrito y provincia de Huancayo, de propiedad de doña Elena, CCANTO ARIAS, en estado de RIESGO ALTO DE COLAPSO E INHABITABLE, disponiendo su inmediata desocupación, así como la restricción de ocupación y circulación.

TÍTULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que en el marco de sus funciones y facultades, realicen las acciones necesarias destinadas a salvaguardar la vida e integridad física de los ocupantes, vecinos colindantes, transeúntes y ciudadanía que transitan y viven en el interior.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE; a la Propietaria doña Elena, CCANTO ARIAS en la Calle Real N° 1412-Huancayo; Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Defensa Civil, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ING. CARLOS HUGO MANSILLA RODRÍGUEZ
GERENTE (E)